4233100

Bogotá D.C.

Señor(a):

AMANDA CONSUELO
Dirección Electrónica: amandaconsuelo@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
Referenciado: 1-2024-14126

Respetada Ciudadana:

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito hacerle llegar la respuesta relacionada con el asunto.

De antemano agradezco sus comentarios y me permito informar que para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá es muy importante su información, ya que nos permite buscar alternativas para mejorar día a día.

Verificada la información registrada en su Derecho de Petición, se realizó un proceso de seguimiento con la Unión Temporal AINLUB, empresa de Vigilancia responsable de la seguridad en la Red CADE de la Ciudad, con el fin de buscar alternativas que garanticen un buen servicio.

Siendo así las cosas, se informa:

1. Con respecto a lo manifestado en su escrito (…) "*que encendió la arma para hacerme presión" (…)*, me permito informar que el personal de vigilancia y seguridad privada asignada a los CADES y Super CADES no portan ningún tipo de ARMA.
2. De igual forma, teniendo en cuenta que al no expresar o no poder determinar que CADE o Super CADE fue la atención, se debió realizar una verificación exhaustiva en todo el sistema de cámaras de la RED CADE de la ciudad para

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Firmado Electrónicamente Por: MARIA YENIFER PRADA PEÑA (30/04/2024)

poder identificar el sitio de su atención. Siendo, así las cosas, esta supervisión pudo determinar bajo evidencia videografía que el CADE en mención es el de SERVITA.

3. En la verificación de los videos de seguridad, se puede identificar que la unidad de vigilancia **no** generó algún tipo de agresión física a algún tercero. Sin embargo, al ser evidencia de video sin sonido, no se puede identificar algún tipo de agresión verbal.
4. Si bien la unidad de vigilancia y seguridad privada cumple acciones determinadas por los funcionarios del Cade, se realizó el llamado de atención correspondiente garantizando la buena prestación del servicio.
5. De igual forma, la entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos generados por el presente llamado de atención.

Por otro lado, esta supervisión informa que con el fin de mejorar el servicio que prestan los vigilantes y recibir las indicaciones correspondientes de cuáles son sus funciones en la Red Cade, se solicitó a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano una capacitación para el personal de Vigilancia y Seguridad Privada asignada a los CADES y Supercades.

Me despido de usted, sin antes agradecer sus observaciones y realizaré el pertinente seguimiento para mejorar en nuestro servicio.

Atentamente,

MARIA YENIFER PRADA PEÑA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: ANDRÉS QUIROGA GUTIERREZ
Revisó: MARIA YENIFER PRADA PEÑA
Aprobó: MARIA YENIFER PRADA PEÑA

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4233300-FT-012 Versión 05

Firmado Electrónicamente Por: MARIA YENIFER PRADA PEÑA (30/04/2024)